



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 1 de 2

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 01 DE 2013 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y EN EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1978 DE 1989."**

**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 5**

Fecha: 05 de marzo de 2013

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FIRMA LA PIELROJA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2013 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:**

**PREGUNTA No. 1:** Numeral 2.2.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA  
Numeral 2.2.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA  
Literal d NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (NET)

*Al proponente que presente un nivel de endeudamiento igual o menor al 50% de deuda.*

*Nota 2: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el numeral 1.29 del presente pliego de condiciones"*

Con todo respeto, solicitamos al Comité Estructurador tener en cuenta lo establecido en relación con la verificación de las condiciones del proponente y su acreditación para el Registro Único de Proponentes reglamentado por el Decreto 1464 de 2010, que determina en el artículo 37 el puntaje de capacidad financiera para proveedores particularmente respecto al nivel de endeudamiento y los puntos que otorga así:

- Del 40% al 55,99% 60 PUNTOS
- Del 56% al 70,99% 50 PUNTOS

En consecuencia y dadas las condiciones financieras de posibles proponentes como LA PIELROJA S.A. e igualmente que exista pluralidad de oferentes, tal como lo establece la normatividad vigente sobre contratación estatal, les solicitamos aceptar un nivel de endeudamiento del 58% al 60% considerándolo SUFICIENTE Y ACEPTABLE dentro del análisis financiero que deben realizar las entidades estatales para la exigencia de indicadores a los proveedores.

Cabe denotar que entidades como el Ministerio de Defensa Nacional, sus fuerzas militares y muchas otras entidades del Estado aceptan niveles de endeudamiento hasta del 70%, teniendo en cuenta que empresas como la nuestra contrae obligaciones endeudándose con el objeto de atender a la vez varios negocios con el Gobierno Nacional, Departamentos, Distrito Capital y Municipios.

Cabe anotar que para el cierre del 2012 quedamos con un endeudamiento a corto plazo de un 10% puesto que se hizo una reorganización en los pasivos, endeudamiento que nos permitirá atender con mayor oportunidad el cumplimiento a las diferentes ofertas adjudicadas.

**RESPUESTA:** En cuanto a la observación indicada por el oferente la PIELROJA S.A., sea en primera medida señalar que el Decreto 1464 de 2010 fue derogado por el Decreto 734 de 2012, a partir de su entrada en vigencia, es decir desde el 13 de abril de 2012, por lo tanto a la fecha no pueden ser aplicables las disposiciones allí consagradas. Adicionalmente el presente proceso de selección se rige

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 2 de 2

entre otras normas por el Decreto 734 de 2012, teniendo en cuenta que el mismo se abrió al público el día 14 de febrero de 2013.

Ahora bien, respecto a la solicitud de aumentar el nivel de endeudamiento al 60%, luego de analizada la observación la Entidad considera viable acceder a la petición del proponente, teniendo en cuenta que indicadores financieros como capital de trabajo e índice de liquidez permiten contar con un futuro contratista que tenga la capacidad financiera para ejecutar en debida forma los contratos a pesar de tener un nivel de endeudamiento superior al 50%.

En consecuencia de lo anterior, se procederá a realizar la modificación respectiva a través de la expedición de una Adenda al Pliego de Condiciones.

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR JIMMY WINER EL DÍA 05 DE MARZO DE 2013 AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:**

**PREGUNTA No. 2:** La presente es para referirnos sobre la clasificación en el RUP por cuanto nosotros cumplimos con nuestra obligación de renovar la inscripción en el registro único de proponentes el día 12 del mes de julio del año 2012, para esa fecha la Cámara de Comercio no contaba con las herramientas suficientes para modificar el Registro acorde con el Decreto 734 de 2012, por lo cual este documento siguió conforme a los lineamientos del decreto 1464 de 2010.

Consultando ante la misma Cámara de Comercio ellos informan que el régimen de transición va hasta la fecha en que la persona jurídica tenga que renovar su registro de proponentes, por lo que para nosotros sería hasta el mes de julio del año en curso.

Por lo anterior solicitamos comedidamente se tenga en cuenta la clasificación tanto del decreto 734 de 2012 como de el decreto 1464 de 2010, esto teniendo en cuenta que favorecería a la entidad ya que podría contar con un número mayor de oferentes por cuanto son mucho los posibles interesados que se encuentran en la misma situación que nosotros, o sea clasificados conforme al decreto 1464 de 2010.

**RESPUESTA:** Analizada la inquietud planteada y de conformidad con lo estipulado en los artículos 6.1.1.2, numeral 3 y 6.2.3.1 del Decreto 0734 de 2012, la Entidad verificara la clasificación del CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) para aquellos oferentes que no cuenten con dicha información en el RUP del Registro Único Tributario RUT. En dicho documento (RUT) se verificara que el oferente este inscrito antes de la fecha de cierre en la clasificación (*cuatro dígitos*) que se discrimina en el pliego de condiciones, resaltando que el Ministerio tomará como fecha de inscripción de la clasificación la consignada en el numeral 81 del RUT.

En consecuencia de lo anterior, se procederá a realizar la modificación respectiva a través de la expedición de una Adenda al Pliego de Condiciones.

CLAUDIA LILIANA PERDOMO ESTRADA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)

Revisó: Ivett Lorena Sanabria Galán - Coordinadora de Licitaciones y Contratos  
Proyecto: Mónica Andrea Castro Castro - Asesora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

Elaboró: Nathalie Flechas

FV: 10/11/11